

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 9 MAY 2015

Expte. Nº 17.050/15

VISTO estas actuaciones y la resolución CS Nº 129/15 de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza al Sr. Rector a suscribir el contrato de locación de servicios de la Enf. Sonia Raquel Soledad ERAZO, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

QUE por tal motivo se suscribe el Contrato con la Enf. ERAZO, quien se compromete a prestar servicios de Maestra de Sala en el JARDIN MATERNO INFANTIE, por un monto mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) hasta el mes de junio de 2015, y de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00) por los meses de julio a diciembre de 2015.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Pase Nº 63/15,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Enf. Sonia Raquel Soledad ERAZO, D.N.I. N° 26.499.293, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg Miguel Martin Nina Secretario Administrativo a/c Secretaria General Universidad Nacional de Salta Dr. MIGUEL ANGEL BOSO VICE - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALDA Joord. Admin... Contable v Financisro Jo Jecretaria Administrativa Jiniversidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0588-15



2 1 MAYO 2015

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Enfermera Universitaria SONIA RAQUEL SOLEDAD ERAZO, argentina, identificada con D.N.I. 26.499.293, con domicilio real en Barrio 17 de Octubre - Manzana: 403 A. Lote 5. de la ciudad de Salta y en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la Contratada.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº129/15, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

M

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios de Maestra de Sala en el Jardín Materno Infantil de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

CUARTA – OBJETO: La CONTRATADA se compromete a realizar sus funciones de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 7:00 a 14:00 (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir para planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades para la atención integral del niño en lo físico, cognitivo y socio afectivo según la edad; participar en la planificación y ejecución de actividades ordinarias y extraordinarias de la dirección; coordinar reuniones con padres a cerca del desempeño del niño; realizar el seguimiento paulatino del niño con elaboración de un informe al finalizar el período lectivo 2015, y toda otra tarea de su competência que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 4 de mayo de 2015, y vence el día 31 de diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos) mensuales por los meses de Mayo/2015 a Junio/2015 y de \$5.300,00 (pesos cinco mil trescientos) mensuales por los meses de Julio/2015 a Diciembre/2015 inclusive. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo

expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención

impositiva.

War and the second seco

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Erzo sono Regel Stedad.

C.P.N. VICTOR HUGO GLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA